así como de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONSIGNANTE**. Para el efecto, **EL CONSIGNANTE** asumirá los gastos de defensa judicial y extrajudicial y demás expensas en que incurra **LA SMP**, en caso de ser demandada.

CLÁUSULA 23. MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo en el evento en que se incumplan las obligaciones aquí establecidas.

CLÁUSULA 24. MANIFESTACIÓN ESPECIAL: Se entiende que con la firma del presente contrato **EL CONSIGNANTE** declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con **LA SMP,** igualmente, que a la fecha no tiene obligaciones económicas pendientes con el Estado y tampoco hay en su contra antecedentes fiscales, disciplinarios, ni penales.

CLÁUSULA 25. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA SMP manifiesta que los datos de **EL CONSIGNANTE** serán tratados conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Asimismo, manifiesta que los datos son recolectados para los fines pertinentes del presente contrato y que **EL CONSIGANTE** tiene derechos previstos en la Constitución, y la Ley, especialmente los de conocer, actualizar o rectificar su información. Para el efecto debe observar el procedimiento establecido en la Política de Tratamiento de Información de las partes del contrato. También se le informa al **CONSIGNANTE** que es facultativo responder preguntas sobre datos sensibles o sobre menores de edad.
Los datos de contacto con **LA SMP** para el ejercicio de cualquiera de sus derechos respecto al tratamiento de sus datos personales, son los señalados en el contrato.

Con la firma del presente contrato, **EL CONSIGNANTE** autoriza de manera previa, expresa e informada para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, tratar, actualizar, contactar, llamar y disponer de sus datos personales de carácter privado los cuales podrán ser incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo. Esta información es, y será utilizada en desarrollo del contrato y/o las funciones propias de las partes de forma directa o a través de terceros.

CLÁUSULA 26. NOTIFICACIONES: Las comunicaciones que se deba intercambiar entre **LAS PARTES** en la ejecución de este contrato, por correo, por fax o vía e-mail, serán remitidas a las siguientes direcciones: **LA SMP:** Dirección: Cra. 9 No- 36-43, Pereira (Risaralda); Teléfono: 3367848; **EL CONSIGNANTE:** Dirección: Cra 19 Bis #19-97 los Almendros; Municipio: Pereira; Teléfono: 3116098415; Correo electrónico: incontrojoyas@gmail.com.

CLÁUSULA 27. NULIDAD PARCIAL: En caso que una o más de las cláusulas contenidas en este Contrato resultare inválida, ilegal o no ejecutable en cualquier aspecto, bajo cualquier ley aplicable, en cualquier jurisdicción relevante, la validez, legalidad y ejecutabilidad de las demás cláusulas contenidas en el presente Contrato no se verán afectadas de ninguna manera y, por lo tanto, serán válidas, vinculantes y obligatorias.